

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista definitiva de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y Jefes de Escuelas de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos de los Claustros electorales celebrados en 29 del mismo mes de Enero, y en 29 de Enero de 1887.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Señor Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel López Gómez.

Facultad de Derecho.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.

Juan Francisco Mambrilla.

Julian Arribas Baraya.

José Correa Martranez.

Félix López San Martín.

José Nieto Alvarez.

Didio González Ibarra.

Sr. Dr. D. Demetrio Gutiérrez Casas.

Eladio García Amado.

Juan Ortega Rubio.

Santos Santamaría del Pozo.

Jorge María Ledesma.

Lorenzo Prada Fernández.

Tomás Lezcano Hernández.

Angel Rico Valarino.

Calisto Lorenzo Rodríguez.

Emeterio Salaya Murillo.

Aureo Alonso Estefanía.

Juan Peinador Ramos.

Federico Brizuela Fernández.

Eusebio María Chapado.

Facultad de Medicina.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y López.

Miguel López Redondo.

Dionisio Barreda y Fernández.

Antonio Alonso Cortés.

Silvestre Cantalapiedra Hernández.

Pedro Urraca Gutiérrez.

Augusto González Linares.

Santiago Bonilla Mirat.

Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Vicente Sagarra y Lascourain.

Salvino Sierra y Val.

José Rubio Argüelles.

Sandalio Medrano y Estévez.

Enrique Andrade y Alau.

Arturo Redondo Carranceja.

Abdón Sanchez Herrero.

Cárlas Pastor Mompí.

Eduardo Ledo Eguiarte.

Victor Santos Fernández.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.

Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.

Sr. Dr. D. Ramón Moreno.

Bonifacio Camer González.

Simón Martín Sanz.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Díaz de Rueda.

Sr. Dr. D. Juan Semprun.

Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gómez.

Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Píñillos.

Isidoro Hinojal Sanz.

Angel de la Riva Espiga.

Francisco López Gómez.

Luis Rodríguez Vicent.

Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.

Sr. Dr. D. César Alba y García Hoyuelos.

Quintín Pérez Calvo.

Angel Bellogín Agusal.

Luis Pérez Minguez.

Cándido María Pimentel.

José Prado Beltrán.

Miguel Márcos Lorenzo.

Eloy García Alonso.

José Romero Gilsanz.

Cárlas Samaniego Fernández Cid

Camilo Rodríguez Menica.

Vicente Polo Anzano.

Fructuoso Bercero Guerra.

Camilo Galleja García.

Saturnino Fernández Orbeagozo.

Tomás Sanchez Arcilla.

Juan García Baamonde y Mañueco.

José Pastor Berben.

Teodoro Diez Sangrador.

Andrés Durán López.

José María Alfaro Martínez.

Victorino Canseco Somoza.

Tomás Acero Abad.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardín.

Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.

Niceto Duque Benito.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Simón Gila Valdivieso.

Arturo Lomberra Fernández.

Jacinto Pliego Rodríguez.

Luis González Miranda.

Manuel María Dávila.

Vicente Polo Pérez.

Sr. Dr. D. Juan García Gil.

Calixto Ruiz Zorrilla.

Blás González de la Huebra y Castillo.

Francisco Sigler Saenz.

Luciano Clemente y Guerra.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Eduardo de la Llana Blanco.

Enrique Reoyo Garzón.

Nicolás López Rodríguez.

Ecequiel Alcalde Varela.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco.

Valeriano Sierra y Val.

Gregorio Burón García.

Jesus Firmat y Cabrero.

Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Moisés Carballo de la Puerta.

Pedro Moyano Montoya.

Amalio Rivero Mate.

Julian Fernández Izquierdo.

Félix Contreras Martín.

José Morales Moreno.

Crispulo Ordoñez Abadía.

Federico Murueta Goyena y Basabe.

Luis Antonio Conde Rodríguez.

Máximo Alcón Pechuan.

Pedro Vaquero Concellón.

Ciriacó Vazquez de Prado Pizarro.

Andrés Herrador Cea.

Gregorio Saez y Mongero.

Julian Morrondo Nacar.

Luis Martínez Vázquez.

Eduardo Hickman Dole.

César Lezcano Ablanado.

Felipe González Silva.

Fernando Mateos Estéban.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin, de Bilbao.

Mauricio San Millán, de Burgos.

Ramon Ochoa, de Palencia.

Sr. D. Agustín Gutiérrez Díez, de Santander.

Marcelino Gavilán Reyes, de Valladolid.

Cárlos Iriarte Furira, de Guipúzcoa.

Félix Ezeverri, de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga, de Bilbao.

Bernardino Velasco, de Burgos.

Millán Orío, de Palencia.

Ángel Regil, de Santander.

José María Lacort, de Valladolid.

Benigno Lacunza, de Vitoria.

Director de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Sr. D. José Martí y Monsó.

Valladolid 1.º de Enero de 1887.

—El Rector, Manuel López Gómez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por oposición.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Escoriaza, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La sustitución de la de Beasáin, dotada con el sueldo anual de 412,50 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Espinama y Sierrapando, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.

—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Cédula de citación.

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha dictada por D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en la causa criminal seguida por robo de efectos de comercio de la propiedad de Miguel Martínez, vecino de Santa María del Campo, se cita á tres sujetos de las señas que á continuación se expresan, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en citada causa, previniéndoles que tienen obligación de hacerlo á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Lerma primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, Miguel Bravo Revilla.

Señas de los sujetos.

Dos como de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, vestían chaqueta negra corta, faja negra bastante grande, sombrero negro de bastantes alas, pantalón negro estrecho, zapato bajo y uno de ellos pintado de viruela, y el otro como de unos cincuenta años de edad, sombrero como el de los anteriores, pero muy usado, pantalón, chaqueta y chaleco de pana en mal uso, alpargatas valencianas.

Juzgado municipal de Barruelo de Santullán.

Don Emeterio Hernando, Secretario del Juzgado municipal de Barruelo.

Certifico: Que á instancia de Don Vicente Alonso Rebolleda, de esta vecindad, se ha celebrado juicio verbal contra Don Saturnino Rubio, que lo es de Zaragoza, en reclamación de veinte pesetas, habiendo recaído con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: Que declarando en rebeldía á Don Saturnino Rubio, que vive en Zaragoza, calle Mayor, número cuarenta y siete, piso entresuelo izquierda, de profesión mozo de tren en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte; le debe condenar y condena á que en término de quinto día satisfaga á Don Vicente Alonso Rebolleda, vecino actualmente en esta población, las veinte pesetas que le reclama y las costas hasta completo pago; y en caso de no verificarlo se le embarguen bienes de su pertenencia suficientes á cubrir ambas responsabilidades; así por esta mi sentencia que se notificará á la parte compareciente y en los extractos del Juzgado, en rebeldía del Saturnino Rubio, insertándose en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el caso

y forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Santiago Alvarez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Santiago Alvarez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en este día. Barruelo siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Emeterio Hernando.

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con el visto bueno del Señor Juez municipal suplente, por ausencia del propietario, pongo el presente en Barruelo de Santullán á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—Dionisio Merino.—Emeterio Hernando.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1886 á 1887.

Día 3 de Octubre.

Se acordó por la Corporación municipal aprobar la distribución de fondos por capítulos, correspondiente á este mes, importante la cantidad de 610 pesetas y 97 céntimos.

23 de Octubre, extraordinaria.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se nombra á D. Mariano Andrés Lomas, Comisionado especial para la formación de oficio de las cuentas municipales de los ejercicios de 1861, 1862 á 63, 1864 á 65, 1866 á 67 hasta 1878 á 79 inclusivos, acordó la Corporación aceptarla y que de los fondos municipales se anticipe lo necesario para impresos y dietas que se devenguen hasta que se hagan efectivas de los cuentadantes responsables, y que al Comisionado se le provea de certificado del presente acuerdo según así lo tiene rogado.

24 de Octubre.

Dada lectura del pliego de reparos recaído en el examen verificado en la Sección de Cuentas del Gobierno de provincia, de las de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, así como de las contestaciones dadas á los reparos por el Ayuntamiento de dicho ejercicio; la Corporación actual informó, afirmando dichas contestaciones por ser ciertas, bajo su responsabilidad y por unanimidad. Seguidamente se acordó pedir á la Administración una certificación en que consten todos los rendimientos cobrados por láminas ó inscripciones por años ó trimestres, desde el primero en que empezaron á rendir á favor de este Municipio, hasta el 31 de Diciembre de 1879, y para que se facilite lo antes posible, se

mande comunicación al apoderado á fin de que lo gestione, pues así lo exige el Sr. Comisionado de la formación de cuentas para su mejor desempeño y activar en lo posible su cometido. Acordó, acto seguido, nombrar al Sr. Alcalde comisionado para la adquisición y compra en la Capital de los impresos necesarios para las cuentas.

31 de Octubre.

Dada cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación provincial que reclama 779 pesetas á este Municipio por deuda del contingente provincial del ejercicio actual, y que se ha de realizar en tercero día, la Corporación acordó se satisfaga lo antes posible de los fondos que resulten en este día existentes en arcas municipales ó en su defecto se exijan las cantidades que obran en poder de algunos vecinos como deudores á dichos fondos por distintos conceptos, dando cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación según lo ordena.

7 de Noviembre.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados en el primer trimestre de este año y fué aprobado, así como también la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

14 de Noviembre.

Acordando satisfacer del capítulo de Imprevistos 15 pesetas á D. Cipriano Magdaleno, por un viaje á la Capital, á verificar un pago de contingente provincial y otro de presos pobres; á D. Pedro Martínez 30 pesetas por dos viajes que por comisión de la Corporación ha hecho á la Capital, uno á llevar los repartimientos de territorial y matrículas con sus talonarios, y otro á presentar las cuentas municipales de 1884 á 85 y hacer un pago de provinciales.

21 de Noviembre.

Se acordó anunciar vacante las plazas de guarda del campo y la del ganado mayor, por haber terminado los contratos.

28 de Noviembre.

Presentadas por D. Mariano Andrés Lomas, comisionado especial para la formación de oficio de las cuentas municipales atrasadas de esta localidad, las correspondientes á los ejercicios económicos de 1871 á 72 hasta 1878 á 79 ambos inclusivos, la Corporación acordó por unanimidad ponerlo en conocimiento de los interesados, concediéndoles al efecto un plazo de diez días, para que expongan al cargo y añadan á la data cuanto vieren convenirles, y al propio tiempo autorizarlas los funcionarios llamados á ello, que de no verificarlo en dicho término se continuarán los trámites de ley, acusando el oportuno recibo á dicho Sr. Comisionado de la presentación de las mismas.

5 de Diciembre.

Se acordó la aprobación de distribución de fondos correspondiente á este mes. Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador en la que se señala el día once del actual para la entrega en Caja de los mozos sorteables del reemplazo de este año, acordó la Corporación nombrar al Concejal D. Pedro Estébanez comisionado para verificar la mencionada entrega de mozos en la Caja de reclutas.

12 de Diciembre.

Por la necesidad imperiosa de organizar los documentos que obran en el Archivo municipal, encarpetándolos por las diversas materias y ramos á que pertenecen y poder de este modo formar un exacto inventario en cumplimiento de la ley, se acordó por unanimidad se proceda á seguida á practicar entre los Sres. Concejales que ya se hallan nombrados para efectuarlo en unión del Secretario, á cuyo fin y teniendo en cuenta que en la habitación del Archivo es insoportable el frío en esta estación, se acuerda el traslado de toda la documentación á la sala de despacho del Sr. Secretario, y una vez organizado y formado el inventario que habrá de ser suscrito por toda la Corporación, se coloque de nuevo en el citado archivo.

13 de Diciembre, extraordinaria.

En este día fueron presentadas por D. Mariano Andrés Lomas, comisionado especial para la formación de oficio de las cuentas municipales atrasadas de esta localidad, las correspondientes á los ejercicios económicos de 1866 á 67 hasta 1870 á 71 ambos inclusive, la Corporación acordó por unanimidad ponerlo en conocimiento de los interesados, concediéndoles al efecto un plazo de cinco días para que expongan al cargo y añadan á la data cuanto vieran convenirles, y al propio tiempo autorizarlas los funcionarios llamados á ello; que de no verificarlo en dicho término se continuarán los trámites de ley, acusando el oportuno recibo á dicho Sr. Comisionado de la presentación de las mismas, y una vez terminado su cometido se acordó satisfacerle las dietas devengadas provisionalmente, de los fondos municipales que obran en Depositaria, hasta tanto se hagan efectivas de los interesados en la forma que previene el nombramiento dado por el Señor Gobernador.

19 de Diciembre.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes remitidas, se acordó su cumplimiento por quien correspondiera. Reclamadas algunas cantidades con cargo al capítulo de Imprevistos del actual ejercicio, se acordó se libren con cargo á dicho capítulo 80 pesetas á D. Julián Magdaleno, por dos viajes á la Capital, comisionado por

el Ayuntamiento á verificar pagos de provinciales y evacuar otros asuntos municipales; al mismo 45 pesetas por comisión del Ayuntamiento para hacer tres viajes á la Capital á evacuar varios asuntos municipales referentes á la rendición de cuentas municipales atrasadas; 15 pesetas á D. Pedro Martínez por un viaje á la Capital, comisionado por el Ayuntamiento á entregar las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86.

26 de Diciembre.

Acordando la Corporación admitir y que se unan al expediente de su razón los documentos de data presentados por D. Dionisio Saldaña, Alcalde que fué en el ejercicio de 1871 á 72, comprensivos á pagos hechos á D. Antonio Bravo, Maestro de esta villa, importantes 312 pesetas 50 céntimos, que aplicándola al alcance de 279 pesetas 38 céntimos que le resulta en la memoria ó estado demostrativo de alcances y existencias formado por el comisionado de la formación de cuentas, el cual se halla incluido en la del ejercicio de 1876 á 77, resulta un saldo á favor de dicho Señor Dionisio de 33 pesetas y 12 céntimos. Asimismo se acordó que no presentándose más interesados á responder de los cargos que se les ha hecho en las de los ejercicios de 1872 á 73 hasta 1878 á 79 inclusive, y transcurrido el plazo de diez días que se les había concedido, se diese por terminado el acto de comparencias.

28 de Diciembre, extraordinaria.

Que transcurrido el plazo de cinco días que se había concedido á los cuentadantes responsables de las municipales rendidas de oficio de los ejercicios económicos de 1866 á 67 hasta 1870 á 71 inclusive, sin que ninguno se hubiese presentado á responder sobre el cargo que en las mismas se les hace, ni añadir á la data, según fueron notificados, se acordó por la Corporación municipal dar este acta de comparencias negativa, y que de ella se pase su correspondiente certificado en el expediente de examen, discusión y aprobación de las citadas cuentas.

El antecedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día de la fecha.

Villalcázar de Sirga 30 de Enero de 1887.—El Alcalde, Julián Magdaleno.—El Secretario, Pedro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Río Pisuerga.

Para que la Junta pericial proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico próximo venidero de 1887-88, se previene á todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su

riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten sus reclamaciones duplicadas con un timbre móvil que lo acredite, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, justificando las traslaciones de domicilio con los documentos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valbuena de Río-Pisuerga 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Bernardino Palacin.—El Secretario, Santiago Alario.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el segundo trimestre del actual año económico y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 3 de Octubre de 1886.

Se dió cuenta de la distribución mensual de fondos y de la cuenta del primer trimestre, formada por el Depositario, que fué aprobada por unanimidad, acordando su remisión á la Contaduría provincial.

17 de Octubre.

Acordó la Corporación se fije un edicto para que los vecinos que aun no se hayan provisto de la cédula personal lo verifiquen en lo que resta del presente mes, pasado cuyo término se expedirá el correspondiente apremio con el recargo de instrucción.

24 de Octubre.

Se presentó la cuenta que ha formado el Fielato de Consumos de la introducción de la uva, la cual asciende á la suma de 4.248 arrobas, equivalentes á 2.124 cántaros y cuartilla, y hallándola conforme con los libros diarios que se llevan al corriente la prestó su aprobación, disponiendo se proceda por el Recaudador á su cobranza.

31 de Octubre.

Se dió cuenta de la distribución de fondos municipales para el próximo mes de Noviembre y del balance de operaciones de contabilidad practicadas hasta la fecha, que fué aprobado y se acordó se remita á la Contaduría de fondos provinciales según está mandado.

7 de Noviembre.

Se dió cuenta á la Corporación del extracto de los acuerdos celebrados durante el primer trimestre del actual año económico, mereciendo su aprobación por hallarles conformes con el libro de sesiones, y se acordó el envío al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

14 de Noviembre.

Dada cuenta á la Corporación de haberse terminado la expedición de cédulas personales, se acordó la

formación de la oportuna cuenta y se haga el ingreso en la Tesorería de Hacienda.

28 de Noviembre.

Acordó la Corporación nombrar comisionado para la presentación de quintos que han de sufrir el sorteo en la Zona militar de León á Don Arsenio Ramos Sánchez, abonándole los gastos que se le originen con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente.

1.º de Diciembre.

Se dió cuenta á la Corporación como por varios labradores de este pueblo se le había solicitado que habiendo de terminar el contrato del guarda del campo y del ganado en fin del presente mes, se anuncie la vacante por los medios de costumbre, y se acordó el que así se verifique y recibidas las solicitudes de los aspirantes, se convoque á todos los labradores á una reunión para que se proceda á la elección del que más convenga.

5 de Diciembre.

Acordó la Corporación municipal que con objeto de proporcionar trabajo y ocupación á la clase jornalera se proceda al arreglo de algunas calles del pueblo y con especialidad la titulada "Del Agua," que se halla intransitable y con motivo de las muchas aguas que en ella se quedan estancadas se perjudica á la salud pública, particularmente en los meses de calor. Que para atender á sufragar estos gastos que se calculan en unas doscientas pesetas próximamente, se forme un presupuesto adicional.

12 de Diciembre.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión nombrada al efecto, el cual previa censura favorable del Síndico fué aprobado por unanimidad, y acordó el Ayuntamiento pase á la Junta municipal para su discusión y aprobación.

19 de Diciembre.

Se dió cuenta á la Corporación como se han recibido del Gobierno de provincia los estados decenales demográficos y estadísticos, y se acordó el que por el Secretario de la Corporación con las notas que le facilite el Registro civil se llene este requisito y se remitan á su destino á la mayor brevedad posible.

24 de Diciembre.

Se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal para la discusión del presupuesto adicional formado para arreglar la calle del Agua y proporcionar con tal motivo trabajo á la clase jornalera en la estación del invierno, y fué aprobado por unanimidad, acordando se remita original y copia al Gobierno civil á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

31 de Diciembre.

Se dió cuenta al Ayuntamiento

de la distribución de fondos municipales para el próximo mes de Enero, del balance de operaciones practicadas hasta este día y de la cuenta del segundo trimestre formada por el Depositario de dichos fondos, cuyos documentos hallándose conformes con el presupuesto aprobado y los libros de contabilidad que se llevan al corriente fueron aprobados, acordando se remitan á la Contaduría de fondos provinciales.

Así resulta del contesto del libro de actas y acuerdos al que me remito. Y á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido el presente que firmo en Capillas á 17 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, F. Ramos.—El Secretario, Florentin García.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primero y segundo trimestre del año económico corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente y circular del Señor Gobernador civil de la provincia, número 119.

Día 4 de Julio.

Distribución mensual de fondos por empezar la nueva contabilidad desde 1.º del corriente, haciendo la siguiente que fué aprobada: en el capítulo 1.º gastos del Ayuntamiento, sesenta y cuatro pesetas y setenta céntimos; en el 11 Imprevistos, treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos; que en junto hace un total de noventa y nueve pesetas y noventa y cinco céntimos.

Día 11.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que dispone que del capítulo de Imprevistos se satisfaga al Secretario de la Corporación los gastos ocasionados en los días que ha estado en la Capital por orden del Sr. Contador provincial, con objeto de celebrar conferencias para la nueva contabilidad, acordando por unanimidad se satisfaga de dicho capítulo treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, dando por terminada la sesión que aprobaron.

Día 18.

Dando cuenta el Ayuntamiento al municipio ó sus vecinos del reparto de conciertos formado por la Junta de asociados, para hacer el efectivo pago de los ramos no rematados de cereales, carnes frescas y saladas, acordaron por unanimidad darle su aprobación.

Día 1.º de Agosto.

Acordaron señalar cantidad para gasto de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, por crear sumamente pequeña la que hasta la fecha viene figurando en presu-

puesto, y unánimes manifestaron que en vez de 75 pesetas que antes se tenían señaladas, hoy, con acuerdo de la Junta municipal, quedaban señaladas 125 pesetas.

Día 4.

Distribución mensual de fondos en esta forma: en el capítulo 1.º gastos del Ayuntamiento, 20 pesetas 84 céntimos; en el capítulo 4.º Instrucción pública, 156 pesetas 25 céntimos; en el capítulo 13 Provinciales, 207 pesetas, que en junto hace una suma de 384 pesetas.

Día 8.

Nombrar Recaudador de cédulas personales para el corriente año, al Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Rodríguez García.

Día 5 de Setiembre.

Distribución mensual de fondos en esta forma: en el capítulo 1.º gastos del Ayuntamiento, 20 pesetas y 84 céntimos; en el 9.º cargas, 377 pesetas; que todo hace un total de 397 pesetas y 84 céntimos, que fueron aprobadas.

Día 7.

Acordaron solemnizar la festividad de Nuestra Señora de la Asunción, costeando la dulzaina y que se obsequie á la Comunidad eclesiástica, costeando también por cuenta del Ayuntamiento al Orador, recoger la limosna del pueblo para junto repartírselo á los pobres por el Ayuntamiento, según costumbre.

Día 29.

Nombrar peritos para ver el estado del fruto de las viñas y determinar los días en que ha de verificarse la vendimia, á los propietarios D. Andrés Márcos, D. Pedro Sanchez, D. Juan Martín, D. Cosme Ortega y D. Bonifacio Hijosa.

Día 6 de Octubre.

Distribución mensual de fondos correspondiente á este mes, importante 43 pesetas 25 céntimos en el capítulo 7.º, Corrección pública, que fueron aprobadas.

Día 3 de Noviembre.

Aprobada la distribución de fondos que á este mes corresponde, importante 364 pesetas; en el capítulo 4.º de Instrucción pública 156 pesetas, y en el capítulo 13 Provinciales, 207.

Día 24.

Acordaron se hiciera una hacendera con todos los carros de labranza del pueblo y peones suficientes, empleándola en el camino que dirige á Herrera y Lavid, por encontrarse en malas condiciones y ser uno de los de más tránsito para el partido de Cervera, pagados éstos del capítulo 6.º de obras públicas.

Día 31.

Acordaron autorizar en forma á D. Antonio Rodríguez, Depositario de este Ayuntamiento, para que bajase á la Capital con el fin de hacer el segundo pago de consumos,

y que del capítulo de Imprevistos se le pagasen 15 pesetas que este Ayuntamiento tiene señaladas por viaje á la Capital.

Día 5 de Diciembre.

Distribución mensual de fondos en esta forma: en el capítulo 1.º gastos de Ayuntamiento, 106 pesetas, y en el 11 Imprevistos, 15, que hacen una suma de 121 pesetas.

Día 12.

Acordaron nombrar los empleados de servicio público como son guarda del campo y caballerías, habiéndose comprometido para el primer cargo, Nicomedes Moral, en cantidad de 17 fanegas y 9 celemines, y en el segundo no hubo avenencia en el trato y quedó aprobado.

Día 26.

Acordaron arrendar á los vecinos del pueblo las pocilgas, corral de caballerías, plaza y albergue según costumbre. Quedando la Pocilga de los pontones en 6 pesetas; Poza de las Ranas en 4 rs., en favor las dos de Jacinto Zorita; Plaza se remató en favor de Ponciano Herrero en 25 reales; Albergue se remató en Juan Martín García en 16 reales; Terrero se remató en Toribio Rodríguez en 10 reales y quedó aprobado.

Día 1.º de Enero de 1887.

Se reunió el Ayuntamiento con el fin de dar la aprobación al extracto de las sesiones celebradas en el semestre primero del año económico de 1886 á 87, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y firman dichos señores por ante mí su Secretario interino, de que certifico.—Eusebio Barrio, Pancracio Martín, Eulogio Rodríguez, Lorenzo Llana, Domingo López, Pedro Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de riqueza rústica, urbana y pecuaria, del año económico de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en dicha riqueza y sean contribuyentes en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado con el sello móvil de diez céntimos en que se exprese aquella, acompañando el título de su adquisición, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán recibidas ni tomadas en consideración.

San Cebrián de Campos 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde primer Teniente, Martín Martín.—El Secretario, Faustino García.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Debiendo de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el actual año económico en esta localidad, he dispuesto, que para cumplir cuanto ordenan los artículos 45 y siguientes del reglamento de dicha contribución, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados que tengan alteración, presenten las declaraciones del movimiento causado en ambos casos en la Secretaría de mi digno cargo, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este, previniendo que en cualquier época que sufrieren alteración, den conocimiento en esta oficina, ateniéndose al artículo citado.

Boadilla del Camino 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Anselmo Castañeda.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañando á la vez los títulos de propiedad debidamente requisitados y un timbre móvil de diez céntimos, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Barruelo de Santullán 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Rafael Rubiera.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Para que la Junta pericial proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de 1887 á 1888, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza inmueble, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, las oportunas relaciones con el timbre móvil y documentos que justifiquen la variación de dominio prevenidos por la ley.

Castrillo de Onielo 8 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Elías González.

Anuncios particulares.

En Villamayor de los Montes, provincia de Burgos, partido de Lerma, se venden dos mil encinas y algunos robles para carbón, en dos lotes, y un cuartel de carrasco; el remate se hará el día 20 del próximo mes de Febrero de diez de la mañana á dos de la tarde.

Este monte le atraviesa la carretera de Madrid á Burgos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.